

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



Servicio de Inspección de Comercio Interior

Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- ▶ *Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.*
- ▶ *Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia*

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

Obligaciones en el exterior

- Horario
- Medios admisibles de pago
- Precios del escaparate

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

NORMATIVA DE PRECIOS

- ▶ *Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre, por el que se regula la publicidad y marcado de precio, en la Venta al público de artículos al por menor.*
- ▶ *Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.*
- ▶ *Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia*
- ▶ *Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.*
- ▶ *Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

Obligaciones en el interior

- Precios
- Medio para interponer una reclamación
- Documento acreditativo de la transacción comercial
- Derecho de desistimiento
- Información materiales calzado

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

e.mail

Dirección postal



**Existen Hojas de Reclamaciones
a disposición del consumidor o usuario**

**Complaint sheets are available
at the customer's service**



Región de Murcia
www.murciaconsumo.es

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

CARMEN ARANDA

FACTURA Nº 66

Clandestina

CLIENTE: 445006433 N.I.F.:
Calle Mayor, 31 - Espinardo (Murcia)
DOMICILIO: Tit: 96899001 PAGO:

CANTIDAD	CONCEPTO - REFERENCIA	PRECIO	IMPORTE
1	VESTIDO		30'00€
	ALEXANDRA 631917161		
	VIGUE SÁBADO 1-6-2019		
	NO LO QUIERE		
	SIN PAGAR		

TOTAL BRUTO	DESCUENTO	BASE	I.V.A. IMPORTE	I.E.	I.R.P.F.	TOTAL
I.V.A. INCLUIDO		21%				30'00€

10:03
0005

REG
CAJON

10:33
0006

REG
DEPT01

TOTAL

CAJA

CAMBIO

• 1.00

• 5.00

• 4.00

EURO MARKET

HE CHEN CHEN S.L
AVDA. LIBERTAD 333 30710
LOS ALCAZARES MURCIA
CIF: B-30871214

Factura Simplificada

CAN.	PRE.	DESCRIPCION	SUMA
2x	1,50	CALCETINES	3,00
1x	1,25	BOMBILLA DE COCHE	1,25
1x	1,50	CUADERNO 80H	1,50
2x	1,00	PLATO	2,00
2x	1,00	PILA	2,00

Imponible IVA% IVA REG Subtotal

8,06 21% 1,69 9,75

8 ARTIC. TOTAL: 9,75 Euro

EFFECTIVO: 10,00 CAMBIO: 0,25

No: 2011160097 16-11-2020 12:09:01
ATENDIDO POR: CAJA

I.V.A. INCLUIDO
GRACIAS POR SU VISITA

NO HACEMOS DEVOLUCION DE DINERO
SE PUEDE CAMBIAR DENTRO 7 DIAS
CON TICKET DE COMPRA

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

Los cambio y devoluciones se harán en forma de vale sin caducidad en el término de 15 días presentando el ticket de compra y el producto con el embalaje original en perfecto estado. No se harán cambios ni devoluciones de libros de textos farrados o escritos. Esta garantía es adicional a los derechos reconocidos al RDL 1/2007 del 16 de noviembre sobre la defensa del consumidor y usuarios.

DEVOLUCIONES XXL
DISPONE HASTA EL 31 DE ENERO 2022 PARA CAMBIOS
O DEVOLUCIONES
**INDISPENSABLE TICKET DE
COMPRAY ARTICULO EN PERFECTO**

SE ADMITEN PAGOS CON **TARJETA BANCARIA, CONTACT
LESS O EN EFECTIVO (No se admiten billetes de 500€)**
PARA REALIZAR EL PAGO CON TARJETA ES IMPRESCINDIBLE
PRESENTAR EL D.N.I./N.I.E./ PASAPORTE

TODOS LOS ARTÍCULOS ESTAN SUJETOS A GARANTIA LEGAL,
CONFORME LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007

NO SE ADMITEN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS PASADOS LOS 30 DÍAS
DE LA FECHA DE COMPRA, SIENDO IMPRESCINDIBLE EL TIQUET DE
COMPRA.

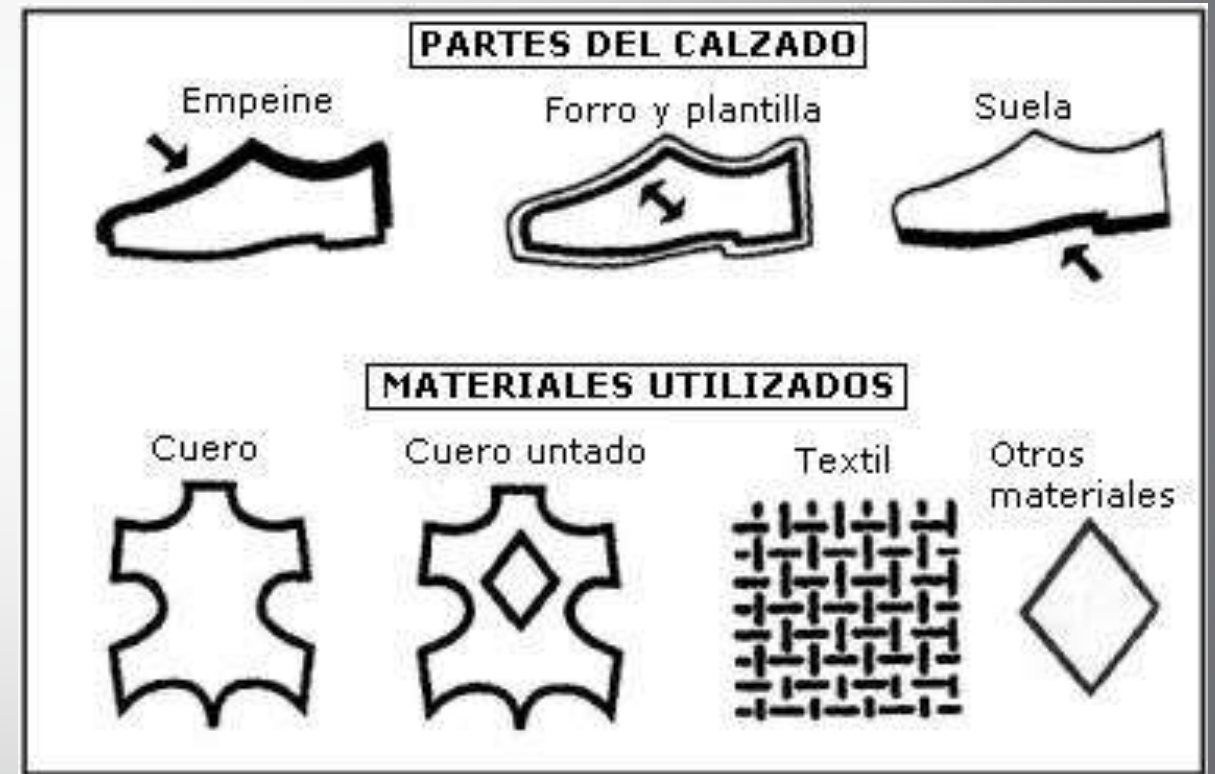
LA DEVOLUCIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE
VALE DE COMPRA,
NUNCA EN DINERO EN EFECTIVO.

ESTE ESTABLECIMIENTO TIENE HOJAS DE RECLAMACIONES A
DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS O USUARIAS QUE
LAS SOLICITEN

AQUEST ESTABLIMENT TÉ FULLS DE RECLAMACIONS A DISPOSICIÓ
DE QUI ELS SOL·LICITI

THIS ESTABLISHMENT HAS CLAIM AND COMPLAINT FORMS
AVAILABLE FOR CONSUMERS OR USER WHO MAY REQUEST FOR ONE

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

PROMOCIONES DE VENTA

- Ventas en rebajas
- Ventas en oferta o promoción
- Ventas de saldos
- Ventas en liquidación
- Ventas con obsequio
- Ofertas de venta directa

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

PROMOCIONES DE VENTA: Requisitos generales

- Duración
- Ventaja económica
- Número de unidades
- Sin desvinculaciones
- Folleto publicitario

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

REBAJAS

Los artículos objeto de la misma se ofertan a un precio inferior al fijado antes de dicha venta.

Podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante y la duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente.

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

OFERTAS O PROMOCIONES

Aquellas no contempladas específicamente con otra denominación, que se realicen por precio inferior o en condiciones más favorables que las habituales, con el fin de potenciar la venta de ciertos productos o el desarrollo del comercio.

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

SALDOS (OUTLET)

Se considera venta de saldos la de productos cuyo valor de mercado aparezca manifiestamente disminuido a causa del deterioro, desperfecto, desuso..., sin que un producto tenga esta consideración por el solo hecho de ser un excedente de producción o de temporada.

Deberán anunciarse necesariamente con esta denominación o con la de «venta de restos» y cuando se trate de artículos deteriorados o defectuosos, deberá hacerse constar tal circunstancia.

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

LIQUIDACIÓN

Venta de carácter excepcional y de finalidad extintiva de determinadas existencias de productos llevada a cabo por el comerciante en alguno de los casos siguientes:

- a) Cesación total o parcial de la actividad de comercio. En el supuesto de cese parcial tendrá que indicarse la clase de mercancías objeto de liquidación.
- b) Cambio de ramo de comercio o modificación sustancial en la orientación del negocio.
- c) Cambio de local o realización de obras de importancia en el mismo. D
- d) Cualquier supuesto de fuerza mayor que cause grave obstáculo al normal desarrollo de la actividad comercial.

La duración máxima de la venta en liquidación será de un año y los anuncios de las ventas en liquidación deberán indicar la causa de ésta.

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



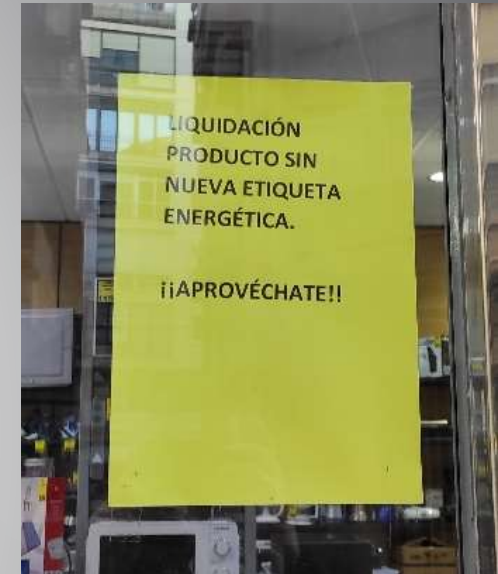
INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR



INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores

Desde el 1 de julio de 2018 está prohibida la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.

Los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor.

Asimismo, los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible e incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenida en los apartados anteriores.

Desde el 1 de enero de 2020 las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 50% de plástico reciclado.

INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores







GRACIAS

POR SU

ATENCIÓN

